

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARLADY REYES VALENCIA
Demandado: DAVID ALEXANDER LEAL MARINO
Radicado: 500013110002-2017-00395-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de enero de 2020 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Como quiera que transcurrido más de 1 año, sin que la parte ejecutante haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de junio del 2018, en el sentido de que aportara la información necesaria para ejecutar el cobro del crédito aprobado y que en tal circunstancia, se hallan reunidos los requisitos previstos en el Nral. 2 del Art. 317 del CGP, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda y/o auto mandamiento de pago.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO